



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1823

Actual. Teniendo por este Ayuntamiento, teniendo presente
señalamos asimismo las antecedentes que obran en el par-
ticular, acuerda: Que los S. Vices ejecutores de Ayes,
Diputacion del Común y Judices Personeros, celando
con la mayor esmero y vigilancia el que las suculencias
de langaniza, morsilla y axa, que se fabrican de
la carne de animales de caza, han de ser de buena
calidad y bien sazonadas, como asimismo que el toni-
no que se vende en clase de Salado, lo ha de estar pre-
cisamente de quince a veinte dias; notoriándose to-
do lo referido por Edicto para inteligencia del publico
y exacto cumplimiento; añadiendo que las personas
que quisieren expender tocino fresco, además de poder
lo executar en sus Casas tiendas, se les admitirá el
quinto para su venta en las Carnicerías publicas y ta-
bla que hay destinada al efecto; firmados uno de
dho. Edicto en la V. del Excmo. Ayuntamiento

Oficio del Sr. Subdelegado Especial int.
en la Policia de esta Provincia Maritima, para
dar permisos para
vender mercancias
en las calles

Visto un oficio del Sr. Subdelegado Especial int.
de Policia de esta Provincia Maritima, para
vender mercancias del actual, expreso, de que entre las atribuciones q.
se le comunicaron le competen segun el Decreto orga-
nico de la Policia de ocho de Enero del año ultimo, lo
es el de expedir permisos para vender mercancias por
las calles, o establecer en ellas puestos ambulantes, en

